

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Radicado	05001-40-03- <b>016-2019-00864</b> -00
Demandante	GLORIA CECILIA ESCOBAR RÍOS
Demandado	PROMOTORA AIRES DEL BOSQUE S.A.S
Asunto	RESUELVE SOLICITUD – NO ACCEDE

Se incorpora al expediente solicitud de aclaración del auto mediante el cual se decretó la terminación del proceso por transacción, aclaración que indica el memorialista que consiste en indicar la matrícula inmobiliaria del bien objeto de la medida cautelar que había sido decretada por el despacho.

Al respecto, sea lo primero indicar que la solicitud fue presentada de manera extemporánea pues debió ser presentada dentro del término de ejecutoria de dicho auto de conformidad con el Art. 285 del C.G del P.

Igualmente, aun cuando hubiera sido presentada de manera oportuna, no encuentra el despacho razón alguna para acceder a dicha aclaración pues es claro el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia objeto de reclamo al manifestar que las medidas cautelares que hubieran sido decretadas serían levantadas, es decir, la que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria **Nro. 001-1344207** y cualquier otra que hubiera sido decretada.

Adicional a ello, en virtud de dicha providencia se expidió el oficio comunicando el levantamiento de la medida, el cual fue enviado a su destinatario, quien además dio respuesta requiriendo a la parte interesada para que realizara de manera oportuna y diligente el pago de los gastos de registro.

En efecto, la solicitud no es de recibo para el despacho.

Se pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

JJM

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS #</b> <u>  126  </u></p> <p>Hoy <b><u>27 DE OCTUBRE DE 2020</u></b> a las 8:00 A.M.</p> <p><b><u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u></b> <b>SECRETARIA</b></p>
--

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b701dcf4ac2906d1d2d9c48c2c9c05c743ccc3d2aca55a3efba68a0bcc0b2ec**

**b**

Documento generado en 23/10/2020 05:38:31 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**